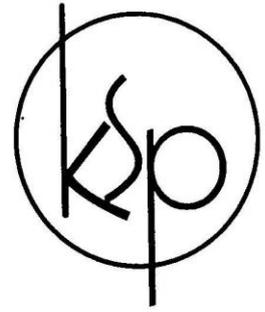


kluchnik sánchez perete, s.c.
contadores públicos certificados



Abril 24, 2014

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

**ABRIL 30 ES EL PRIMER VENCIMIENTO DE RENOVACIÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

Las personas físicas, personas morales extranjeras y las sociedades mexicanas **están obligadas a renovar anualmente** la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera ante la Secretaría de Economía.

El artículo 35 de la Ley de Inversión Extranjera obliga a los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversión Extranjera a **renovar anualmente** su constancia de inscripción.

Por su parte, el Artículo 43 del Reglamento de la Ley mencionada, establece que la renovación de la constancia **se hará durante los primeros siete meses de cada año**, y se deberán presentar los datos corporativos, contables, financieros, de empleo, de producción y relativos a la actividad económica de cada establecimiento de la persona sujeta a inscripción, así como datos de identificación y de la persona que puede ser consultada para aclaraciones. Estos datos deberán corresponder al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Esta información deberá presentarse de acuerdo al siguiente calendario que **depende de la letra con la cual inicia el nombre, denominación o razón social de la persona que presentará el informe:**

- De la A a la D, durante abril de cada año,
- De la E a la J, durante mayo de cada año,
- De la K a la P, durante junio de cada año, y
- De la Q a la Z, durante julio de cada año.

En caso de que la información a que se refiere este artículo se presente **antes** del mes en que le corresponde presentarla, **se tendrá** como fecha de presentación el primer día hábil de dicho mes.

Sanciones:

Por omitir el cumplimiento, hacerlo extemporáneamente, presentar información incompleta o incorrecta respecto de sus obligaciones de inscripción, reporte o aviso al Registro, desde 30 a 100 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, según lo establece el Artículo 38, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera.

Es conveniente tener presente este calendario de obligaciones para cumplir en tiempo y forma con esta obligación.

